



ACUERDO INTERMINISTERIAL No.

LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y  
PESCA Y DE INDUSTRIAS. Y COMPETITIVIDAD

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar la Codificación de la Ley para estimular y controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la exportación que se encuentra publicada en el Suplemento del registro Oficial No. 315 del 16 de Abril del 2004, que faculta a los Ministerios de Agricultura y Ganadería (actual Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca) y de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (actual Ministerio de Industrias y Competitividad), el fijar en forma periódica y en dólares de los Estados Unidos de América, el precio mínimo de sustentación que obligatoriamente deberán recibir los productores bananeros (pie de barco) por parte de toda persona natural o jurídica que comercialice banano por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la Ley para los distintos tipos de cajas autorizadas que contengan banano de exportación y otras musáceas, como también fijar precios mínimos referenciales FOB a declarar por parte del exportador;

Que es necesario formalizar las relaciones comerciales entre Productores Bananeros y Compañías Exportadoras a través de contratos, celebrados entre ellos y que se garantice el cumplimiento de los derechos y obligaciones mutuas;

Que estas relaciones deben ser alentadas por el Estado con una visión de mediano a largo plazo, capaces de permitir y sustentar la planificación económica y financiera de las partes;

Que en este contexto es menester establecer un precio de sustentación con una vigencia mayor al periodo trimestral para todas las relaciones amparadas bajo contratos debidamente registradas en la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca del Litoral Sur y Galápagos;

Que cumpliendo con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 1 de la codificación de la Ley para estimular y controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas, los Ministerios de Agricultura y Ganadería (actual Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca) y de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (actual Ministerio de Industrias y Competitividad) en consenso; y

En uso de las facultades de que se hallan investidos:



Ministerio de Agricultura, Ganadería  
Acuicultura y Pesca  
Subsecretaría de Direccionamiento  
Estratégico Agroproductivo

### ACUERDAN

**Artículo 1.-** Hasta julio 31 de 2007, el precio mínimo de sustentación al pie de barco, para el producto Banano y otras Musáceas, en dólares de los Estados Unidos de América, regirá conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE FIJACION DE PRECIOS			
TIPO	PESO EN LIBRAS	P.M.S./CAJA	USD \$ POR LIBRA
22XU	43	3,250	0,0756
208	31	2,344	0,0756
208CH	31	1,809	0,0584
2527	28	2,117	0,0756
22XUCS	50	2,031	0,0406
BB BM	15	3,100	0,2067

Se constituyen los precios mínimos referenciales FOB de exportación de Banano y otras Musáceas, en dólares de los Estados Unidos de América y que regirán hasta 31 de julio de 2007, quedándose establecidos de la siguiente manera:

TABLA DE FIJACION DE PRECIOS			
TIPO	P.M.S.	GASTOS DEL EXPORTADOR	P.M.R /CAJA USD \$
22XU	3,250	1,550	4,800
208	2,344	1,160	3,504
208CH	1,809	1,160	2,969
2527	2,117	1,160	3,277
22XUCS	2,031	1,400	3,431
BB BM	3,100	1,200	4,300

**Artículo 2.-** De Agosto 1 de 2007 a Mayo 31 de 2008 el precio mínimo de sustentación al pie de barco para este periodo, para el producto Banano y otras Musáceas, en dólares de los Estados Unidos de América, regirá conforme a la siguiente tabla

TABLA DE FIJACION DE PRECIOS			
TIPO	PESO EN LIBRAS	P.M.S. /CAJA	USD \$ POR LIBRA
22XU	43	3,750	0,0872
208	31	2,703	0,0872
208CH	31	2,102	0,0678
2527	28	2,442	0,0872
22XUCS	50	2,614	0,0523
BB BM	15	3,300	0,2200

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería  
Acuacultura y Pesca  
Subsecretaría de Direccionamiento  
Estratégico Agroproductivo

A partir del 1 de Agosto de 2007 a Mayo 31 de 2008, se establecen los precios mínimos referenciales FOB de exportación de Banano y otras Musáceas, en dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera:

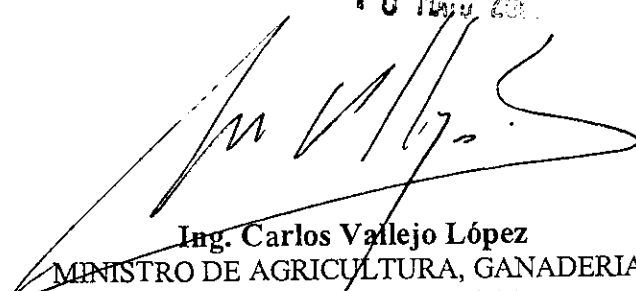
TABLA DE FIJACION DE PRECIOS			
TIPO	P.M.S.	GASTOS DEL EXPORTADOR	P.R.M /CAJA USD \$
22XU	3,750	1,550	5,300
208	2,703	1,160	3,863
208CH	2,102	1,160	3,262
2527	2,442	1,160	3,602
22XUCS	2,614	1,400	4,014
BB BM	3,300	1,200	4,500

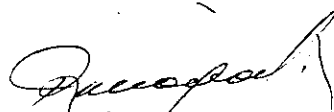
**Artículo 3.-** Se establece como plazo para la inscripción de los contratos el día 31 de Julio del presente año, respetándose todos los contratos inscritos en la Subsecretaría del Litoral Sur y Galápagos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y que se encuentren vigentes.

**Artículo 4.-** Deróguese el Acuerdo Interministerial No 215 de julio 17 de 2006.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 10 Mayo 2007

  
**Ing. Carlos Vallejo López**  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA

  
**Econ. Raúl Sagasti Lupera**  
MINISTRO DE INDUSTRIALIZACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

GOR / WGM